



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/031/21

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES; ASÍ COMO LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN OCUPAR LOS CARGOS ANTES REFERIDOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ANTECEDENTES**

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup> emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones<sup>2</sup> del Instituto Nacional Electoral.<sup>3</sup>

**II. Contingencia sanitaria.** Del treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2. Así, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**III. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio del dos mil veinte, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

**IV. Acuerdo INE/CG189/2020.** El siete de agosto del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo,<sup>6</sup> aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus anexos,<sup>7</sup> destacándose el Anexo 21, por el cual, se establecen los lineamientos para el reclutamiento de selección y contratación de la ciudadanía interesada en desempeñarse como supervisores y capacitadores asistentes electorales locales<sup>8</sup> para el Proceso Electoral Local 2020-2021.<sup>9</sup>

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>6</sup> Acuerdo INE/CG189/2020, consultable en la página de Internet del Instituto Nacional: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/114315/CGex202008-07-ap-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>7</sup> En lo sucesivo Estrategia de Capacitación.

<sup>8</sup> En lo sucesivo SEL y CAEL.

<sup>9</sup> Visible en la página de Internet: <https://norma.ine.mx/aprobadorecientemente>.



**V. Creación de Comisiones Permanentes.** El doce de octubre de dos mil veinte, derivado de la designación de cuatro personas como titulares de las Consejerías Electorales, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo<sup>10</sup> aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias, entre ellas la Comisión de Educación Cívica y Participación y la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Consejo General de este Instituto.

**VI. Inicio del proceso electoral e integración de consejos.** El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de este Organismo Público Local Electoral mediante acuerdo declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021,<sup>11</sup> y aprobó la integración de los consejos distritales y municipales<sup>12</sup> que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.<sup>13</sup>

**VII. Acuerdo INE/CCOE007/2021.** El veintinueve de enero de dos mil veintiuno,<sup>14</sup> la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General de Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo<sup>15</sup> las Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.<sup>16</sup>

**VIII. Oficio SE/609/2021.** El doce de febrero, mediante el citado oficio, el Secretario Ejecutivo de este Instituto formuló a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, una consulta respecto a la capacitación a cargo de la Junta Local del Instituto Nacional a este Instituto, relativo al proceso de reclutamiento de las y los SEL y CAEL; así como la difusión de la convocatoria, materia del presente acuerdo; el registro, examen, entrevista, designación y publicación de los resultados de las y los aspirantes a referidos cargos.

**IX. Oficio INE/DECEyEC/0198/2021.** El quince de febrero, mediante oficio INE/DECEyEC/0198/2021, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional,<sup>17</sup> determinó que corresponde al órgano superior de dirección de este Instituto, ordenar la emisión y difusión de la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

<sup>10</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, consultable en la página de Internet del Instituto: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_12\\_Oct\\_2020\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_12_Oct_2020_1.pdf)

<sup>11</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en la página de Internet del Instituto: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_2020\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf)

<sup>12</sup> En lo sucesivo CDyM.

<sup>13</sup> Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en la página de Internet: [http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_22\\_Oct\\_20\\_20\\_3.pdf](http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_20_20_3.pdf).

<sup>14</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo precisión en contrario, corresponden a dos mil veintiuno.

<sup>15</sup> Acuerdo INE/CCOE007/2021, consultable en la página de Internet del Instituto: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117517/acuerdo-medidas-excepcionales-reclutamiento-se-y-ce-locales-final-firmado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>16</sup> En lo sucesivo Medidas Excepcionales.

<sup>17</sup> En lo sucesivo DECEyEC.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**X. Instrucción de elaboración del procedimiento.** El veintidós de febrero, mediante oficios COEPyPP/008/21 y CECyP/015/21, los presidentes de las comisiones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, solicitaron a la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral, que a más tardar el uno de marzo, les remitiera la propuesta de procedimiento de reclutamiento y selección de personas supervisoras electorales locales, así como de capacitadoras asistentes electorales locales, incluyendo la documentación anexa correspondiente, con la finalidad de que se sometiera a su consideración y posteriormente a la del Consejo General.

**XI. Reforma al Reglamento de Elecciones.** El veintiséis de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo,<sup>18</sup> aprobó la modificación al anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.

**XII. Oficio DEECyP/061/2021.** El veintisiete de febrero, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto,<sup>19</sup> remitió a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones de este Instituto, el documento denominado Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro,<sup>20</sup> a efecto de que realizaran y enviaran las observaciones correspondientes a la Dirección remitente, a más tardar el uno de marzo.

**XIII. Oficio DEECyP/063/2021.** El uno de marzo, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, remitió al Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación, así como al Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; ambas de este Instituto; el Procedimiento con las observaciones atendidas por las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones de este Organismo Público Local Electoral, para su revisión.

**XIV. Oficio SE/752/21.** El uno de marzo, la Secretaría Ejecutiva, remitió al Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación del Consejo General, así como al Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; todas de este Instituto, la propuesta del cronograma de actividades para el procedimiento de reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL.

**XV. Oficio SE/780/2021.** El cinco de marzo, la Secretaria Ejecutiva remitió el Procedimiento a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional a fin de que se realizaran las observaciones pertinentes.

<sup>18</sup> Acuerdo INE/CG150/2021, consultable en la página de internet del Instituto Nacional:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117956/CGor202102-26-ap 23.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>19</sup> En lo sucesivo DEECyP.

<sup>20</sup> En lo sucesivo el Procedimiento.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**XVI. Sesión de las Comisiones Permanentes.** El once de marzo, mediante sesión, las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, pusieron a consideración de sus integrantes el Procedimiento, mismo que fue aprobado, al igual que sus anexos, los cuales establecen el cronograma y la respectiva convocatoria para su emisión y difusión.

**XVII. Oficio INE/DECEyEC/DCE/193/2021.** El mismo once de marzo y de manera posterior a la sesión descrita en el antecedente anterior, la DECEyEC remitió un cuadro con recomendaciones al Procedimiento elaborado por este Instituto, en concordancia con el Anexo 21 de la Estrategia de Capacitación, a fin de que fueran valoradas por esta autoridad electoral y se realizaran los cambios sugeridos conducentes.<sup>21</sup>

**XVIII. Oficio CECyP/23/2021.** En esa misma fecha, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Presidente de Comisiones Unidas, mediante el oficio referido, remitió el dictamen aprobado en la sesión señalada en el punto anterior, así como el Procedimiento con sus respectivos anexos, a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**XIX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El trece de marzo a través del oficio SE/887/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

**XX. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El trece de marzo se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/110/21, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>22</sup> 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>23</sup> 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>24</sup> y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el Organismo Público Local Electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>21</sup> Dichas recomendaciones se vincularon con los artículos 25, 27, 32, 34, 38, 43 y 52 del Procedimiento, relacionados con el momento de la remisión de la guía de estudio, flujo del proceso, particularmente con la plática de inducción y la emisión del acuse correspondiente, supuestos de fallas de equipos de cómputo y elementos de confidencialidad relacionados con medidas excepcionales, así como la captura de calificación del examen e integración de duplas para las entrevistas.

<sup>22</sup>En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>23</sup>En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>24</sup>En lo sucesivo Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General, así como 53, fracciones I, II, III, VII y VIII y 61, fracción XXXVIII de la Ley Electoral, señalan de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a las y los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como realizar las actividades, competencia del Consejo General del Instituto, para organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, señala que este Organismo Público Local Electoral a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**SEGUNDO. Referente a las disposiciones de las actividades específicas de las y los SEL y CAEL**

4. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 1, 7, apartado C, numerales 3 y 11 de la Constitución Federal, establece que, la organización de las elecciones locales es una función estatal que estará a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades federativas.

5. En ese sentido, el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General señala que a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde ejercer su función tomando en cuenta las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley en comento al Instituto Nacional; así como, supervisar las actividades que realicen los CDyM durante el proceso electoral concurrente 2020-2021.

6. El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece que las y los SEL y CAEL, serán personal temporal, contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG189/2020, así como a lo determinado por las Medidas Excepcionales, aprobadas mediante acuerdo INE/CCOE007/2021.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, determina que será el Instituto Nacional a través de la DECEyEC, quien establecerá lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación, de las y los SEL y CAEL, por medio de la Estrategia de Capacitación, en su Anexo 21, a fin de que los Organismos Públicos Locales Electorales emitan los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente determinación.

8. El artículo 116, numeral 3 y 4 del Reglamento de Elecciones señala que, el programa de asistencia electoral que forma parte de la Estrategia de Capacitación, contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL, previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

9. El artículo 182, numeral 2 del Reglamento de Elecciones determina que las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

10. El artículo 183, numerales 2 y 4 del Reglamento de Elecciones establece que las y los SEL y CAEL auxiliarán a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales en la entrega en conjunto de la documentación y materiales Electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas y las y los capacitadores asistentes electorales, así como recabar los recibos respectivos.

11. El artículo 383, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, en elecciones concurrentes, los organismos públicos locales, a través de los órganos competentes, pueden autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para que, una vez que concluya la Jornada Electoral auxilien en los CDyM correspondientes en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

### **TERCERO. Disposiciones vinculadas al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL**

12. El Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG189/2020, la Estrategia de Capacitación; entre otros, el Anexo 21, por el cual, se establecieron los lineamientos para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL; asimismo, aprobó el acuerdo INE/CG683/2020, a través del que se emiten las Medidas Excepcionales; derivado de lo anterior, y en atención a que se ha considerado importante que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los cargos referidos, se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales Electorales, por ser en el estado donde principalmente se realizarán las actividades encomendadas; se refirió que se encargarían de realizar lo necesario para el cumplimiento de la Estrategia de Capacitación en el ámbito local; por ello, se considera oportuno aprobar a través de la presente determinación, el referido Procedimiento, así como sus respectivos anexos.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. En este entendido, el once de marzo, las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, pusieron a consideración de sus integrantes, el dictamen mediante el cual, se aprobó el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

14. Así, el Dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

**DICTAMEN**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, POR EL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

[...]

**PRIMERO.** Las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, son competentes para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el "Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro", así como el cronograma y la emisión de la convocatoria respectiva, documentos que obran como anexos del presente.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen y la documentación referida a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que, por su conducto, se someta a la consideración del Consejo General, con la precisión de que, derivado de su remisión al INE para la validación respectiva, el área en primer lugar referida podrá realizar las modificaciones atinentes.

[...]

15. Al respecto, se precisa que los documentos referidos, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de la presente determinación para los efectos que correspondan; constituyen el conjunto de actividades, fines y recursos atribuibles a quienes se desempeñarán como SEL y CAEL, para que coadyuven en el desahogo del Proceso Electoral Local 2020-2021, y se emiten de conformidad con lo previsto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral y demás normatividad aplicable en la materia.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, el objetivo de dicho Procedimiento es el de regular y establecer de forma cronológica, las actividades que llevará a cabo el Instituto, a través de sus distintas áreas, para lograr la contratación de las personas que ocuparán los cargos de SEL y CAEL; así como el de definir las directrices que no se encuentren contempladas en la Estrategia de Capacitación ni en sus anexos; y a su vez, el de concretizar y detallar las atribuciones de diversas áreas del Instituto, para que dentro del ámbito de sus competencias, coadyuven en el mecanismo a seguir para el reclutamiento, selección y contratación los cargos referidos, puesto que se requiere, para el óptimo desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021, una ocupación de 125 cargos vacantes de SEL y los 720 de CAEL, para que asistan en lo conducente a este Organismo Público Local Electoral y permita la consolidación de una democracia participativa y eficaz en el Estado.

17. El Procedimiento se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Introducción
- II. Disposiciones generales;
- III. Emisión y difusión de la convocatoria;
- IV. Requisitos legales;
- V. Registro de aspirantes;
  - Registro en línea
  - Registro Presencial
- VI. Compulsa de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista;
- VII. Recepción de la documentación;
  - Recepción de la documentación en línea
  - Recepción de la documentación presencial
- VIII. Revisión documental;
- IX. Plática de inducción;
- X. Examen;
  - Modalidad en línea
  - Modalidad impresa
- XI. Calificación de exámenes;
- XII. Publicación de resultados;
- XIII. Entrevista;
  - Procedimiento
- XIV. Evaluación integral;
- XV. Designación y publicación de resultados;
- XVI. Lista de reserva;
- XVII. Contratación;



- XVIII. Conformación de Áreas de Responsabilidad Electoral<sup>25</sup> y Zonas de Responsabilidad Electoral;<sup>26</sup>
- XIX. Capacitación;
- XX. Nuevas convocatorias;
- XXI. Medidas de actuación en caso de personas aspirantes con COVID-19 o con síntomas asociados a la enfermedad.
- XXII. Anexo 1. Cronograma
- XXIII. Anexo 2. Convocatoria

18. A través del documento referido, se permitirá a este Organismo Público Local Electoral, regular y establecer de forma cronológica, las actividades a desarrollar por parte de las diversas áreas que conforman al Instituto, para lograr la contratación de personas que ocuparán los cargos de SEL y CAEL.

19. En este sentido, el Procedimiento determina que la Secretaria Ejecutiva a través de la DEECyP será el área responsable de conducir, dentro del ámbito de sus competencias; el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y sustitución de las personas que ocuparán los cargos de SEL y CAEL.

20. Asimismo, establece las pautas a seguir para la emisión y difusión de la convocatoria<sup>27</sup> por parte de este Instituto, para las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL; mismas que estarán a cargo de este Órgano Público Local Electoral, a través de sus áreas internas competentes. Dicha convocatoria se basa en el modelo aprobado y remitido por el Instituto Nacional, mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/081/2021 y contiene los elementos básicos, así como los requisitos legales que señala el Procedimiento.

21. De esta manera, el Procedimiento indica que previo al veinte de marzo, una vez que la autoridad nacional competente valide los modelos de los materiales de difusión, el Consejo General de este Instituto procederá a aprobar la emisión de la convocatoria referida y sus respectivos anexos, a efecto de que la DEECyP, en cuanto área coordinadora, en colaboración con las demás áreas competentes; la difundan a través de los medios permitidos por la Estrategia de Capacitación, en el periodo comprendido del veinte al veintinueve de marzo.

22. Lo anterior a efecto de estar en posibilidad de proseguir con el registro de aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, mismo que se podrá realizar del veinte al veintinueve de marzo, ya sea en línea o de manera presencial, siguiendo los pasos señalados en el Procedimiento y cumpliendo con los requisitos de los anexos conducentes (*Solicitud Anexo 21.1 y Declaratoria bajo protesta de decir verdad Anexo 21.2*, ambos de la Estrategia de Capacitación).

<sup>25</sup> En lo sucesivo ARE.

<sup>26</sup> En lo sucesivo ZORE.

<sup>27</sup> Convocatoria, consultable como Anexo 2 del Procedimiento.



23. Es importante recalcar que, para el registro de las personas aspirantes, se privilegiará el registro en línea, sin embargo, en caso de que surjan dificultades para tal efecto, las y los aspirantes podrán acudir a los CDyM para que puedan ser auxiliados y poder continuar con el proceso, debiéndose verificar que la información solicitada haya sido proporcionada correctamente para poder evaluar su perfil y continuar con las siguientes etapas del procedimiento.

24. También resulta trascendental señalar que, será requisito cumplir con las compulsas de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista; esta compulsas se trata de un procedimiento mediante el cual se verifica la no militancia partidista, así como la no participación como representantes de partido ante Consejos y Mesas Directivas de Casilla Única en el proceso electoral inmediato anterior; lo anterior se realiza tanto en el ámbito nacional, como en el local, en los términos señalados en el Procedimiento.

25. Con ello, las personas aspirantes podrán ingresar nuevamente al sistema con el usuario y contraseña que se les asignó, a efecto de realizar la carga de la documentación obligatoria, de conformidad con el artículo 20 del Procedimiento. Una vez que hayan cargado todos los documentos requeridos, la DEECyP, se encargará de verificar que sean legibles; para dicho efecto, podrá solicitar el auxilio de las áreas que la Secretaría Ejecutiva considere pertinente.

26. Es importante recalcar que, además de lo anterior, las personas aspirantes no podrán ser familiares consanguíneos o por afinidad hasta el 4° grado del funcionariado de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional;<sup>28</sup> ni de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional; de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Unidades Técnicas, Secretarías Técnicas y Consejerías de los CDyM, así como sus representaciones de partidos y candidaturas independientes, de aquellos colegiados que desahoguen el procedimiento y/o designación de la aspirante correspondiente, ello a fin de evitar cualquier tipo de favoritismo o falta de transparencia.

27. La documentación también podrá entregarse de manera presencial. En este sentido, y en caso de que por algún motivo, cuando las personas aspirantes acudan ante el personal de los CDyM para la carga de la documentación al sistema y no sea posible concluir con dicha actividad, se entregará a la persona aspirante un *Acuse de Recibido de la documentación* (Anexo 21.4 de la Estrategia de Capacitación), y se le informará que, una vez cargada en el sistema la documentación proporcionada y de manera posterior a que se haga entrega del acuse o comprobante de asistencia a la plática de inducción, se le hará llegar, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada, una *Guía de Estudio*, a efecto de que se prepare para presentar un examen de conocimientos respecto a los cargos a ocupar; la *Guía de Estudio* podrá proporcionarse también de manera impresa, si así lo solicita la persona aspirante.

<sup>28</sup> En lo sucesivo JLE.



28. Consecuentemente la persona aspirante deberá asistir a una *Plática de inducción en línea*; en el caso de que manifieste dificultades para acceder a ella, se le informará que ésta puede ser también llevada cabo de manera presencial en los CDyM, para lo cual se le comunicarán las fechas y horarios disponibles para tal efecto.

29. Se cotejará únicamente la documentación original o en copia certificada de las personas que resulten seleccionadas para alguno de los cargos de SEL y CAEL, debiendo la Coordinación Administrativa de este Instituto, integrar los expedientes conforme a sus propios requerimientos, por ser el área responsable de llevar el cotejo del personal.

30. El sistema informará a las personas aspirantes que hayan realizado su registro en línea; mediante el correo electrónico proporcionado, la sede, fecha y hora del examen. En caso de que el personal haya concluido con la validación de los documentos de las personas aspirantes de manera presencial; informará el lugar, día y hora para el examen.

31. En este orden de ideas, se llevará a cabo la *Plática de Inducción*, cuyos contenidos son elaborados por el Instituto Nacional y tienen como objetivo dar a conocer las actividades y responsabilidades de las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, en dicha plática, se optará y privilegiará la modalidad en línea, con el objetivo de salvaguardar la salud de las personas aspirantes, y evitar en la medida de lo posible, aglomeraciones en espacios cerrados, salvo en los casos donde sea solicitada de manera presencial; para lo cual se podrá acudir ante los CDyM a efecto de que les sea facilitado un equipo de cómputo que les permita el acceso a ella.

32. Posteriormente, se procederá a la elaboración de un examen, el cual fungirá como instrumento utilizado para elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral Local 2020-2021, será elaborado por la DECEyEC del Instituto Nacional, que se encargará de enviarlo a este Instituto a través de la JLE; constará de 40 reactivos de opción múltiple y sólo tendrán acceso a él, aquellas personas aspirantes que cumplan con lo señalado por el Procedimiento.

33. Dicho examen podrá tener tres modalidades, en los términos del Procedimiento:<sup>29</sup>

- I. En línea en sede definida.
- II. Impreso, en sede definida.
- III. En línea desde casa.

34. Lo anterior con la finalidad de garantizar igualdad de condiciones y oportunidades para que la ciudadanía pueda ocupar los cargos de SEL y CAEL, así como de conformidad con lo determinado en las Medidas Excepcionales emitidas por el Instituto Nacional.

<sup>29</sup> Para este caso y en todos los procedimientos relativos al examen, la plataforma informática utilizada para tal efecto, contará con todas las medidas de seguridad e integridad del examen para garantizar la certeza del procedimiento prevista en el documento denominado "Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021". En caso de enfrentar alguna falla tecnológica, las personas aspirantes podrán contactar al personal de la CTII, en el teléfono 4421019800, extensiones 1106, 1107, 1108 y 1114, a efecto de que reciban orientación sobre las posibles soluciones.



35. El examen, en las modalidades indicadas en las fracciones I y II, del artículo 34 del Procedimiento, será presentado por las y los aspirantes en las sedes siguientes:

- I. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Jalpan de Serra; Blvd. Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra;
- II. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Cadereyta de Montes; carretera San Juan del Río km. 43.5, Ex Hacienda Zituni;
- III. Universidad Autónoma de Querétaro, campus San Juan del Río; Av. Río Moctezuma 249, Z/O Secc 8, San Cayetano;
- IV. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Amealco de Bonfil; Carretera AmealcoTemascalcingo, Km. 1, Col. Centro;
- V. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Centro Universitario; Cerro de las Campanas s/n;
- VI. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Corregidora; carretera libre a Celaya, km. 3.5, s/n.

36. Para el examen en línea se usará una plataforma digital que será definida por la DEECyP y avalada por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto.<sup>30</sup>

37. En caso de que la Secretaría Ejecutiva determine no implementar la aplicación del examen en línea en sede definida, o cuando las personas soliciten la aplicación del examen de manera impresa; la DEECyP debe proveer a cada sede de exámenes, el formato impreso para la totalidad de las personas aspirantes.

38. El examen se aplicará en las fechas indicadas en el documento "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales" (tres y cuatro de abril).

39. Una vez concluido el periodo de aplicación de exámenes, el cuatro de abril, se procederá a la calificación de los mismos. La plataforma digital, que en su caso se utilice, arrojará los resultados de los exámenes automáticamente y éstos deberán ser capturados<sup>31</sup> por las personas auxiliares de los Consejos Distritales en el MULTISISTEMA ELEC2021.<sup>32</sup>

40. En el caso de haberse realizado exámenes en formato físico, éstos serán calificados en las sedes de los consejos designados para tal efecto, siendo responsable la persona de la DEECyP encargada de la sede en la que se desarrolló el examen con el apoyo de las consejerías, las secretarías técnicas y las personas auxiliares de los CDyM.

<sup>30</sup> En lo sucesivo CTII.

<sup>31</sup> En todo momento, la captura deberá coincidir con: las capturas de pantalla que se emplean en el MULTISISTEMA ELEC2021; las capturas de resultados con el total de aciertos que conforman los tres rubros que integran el examen; se hará la presentación de resultados en 3 campos: i. número de aciertos en conocimientos generales; ii. número de aciertos en perfil de SEL y; iii. número de aciertos en perfil de CAEL.

<sup>32</sup> Sistema electrónico implementado por el Instituto Nacional para las elecciones del Proceso Electoral Concurrente 2021.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

41. Los Consejos Distritales, con la finalidad de contratar a las personas prestadoras de su servicio en cada zona y según sus necesidades, podrán obtener listas diferenciadas de los resultados del examen para SEL y CAEL por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendente de calificación, a través del MULTISISTEMA ELEC2021.

42. Ahora bien, el Procedimiento establece que, previo a la publicación de los resultados, el personal de la DEECyP elaborará el calendario de entrevistas. Una vez realizado lo anterior, el día cinco de abril se obtendrá del MULTISISTEMA ELEC2021 la relación de calificaciones obtenidas en el examen, ordenada de manera decreciente, y entregará los listados de calificación a las y los miembros de los CDyM para que sean publicados en estrados y en la página web institucional, junto con el calendario.

43. En este orden de ideas, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL; la DEECyP, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto<sup>33</sup> y la CTII, con apoyo del personal de los CDyM; llevarán a cabo del veintisiete al treinta de abril las capacitaciones para las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, privilegiándose en todo momento la capacitación en línea, pero permitiendo su desahogo en la modalidad presencial en los CDyM, cuando exista dicha necesidad, para lo cual se cumplirá en todo momento con las medidas vigentes, decretadas por las autoridades de salud.

44. Asimismo, el Procedimiento determina que, en caso de no contar con SEL y CAEL suficientes en la lista de reserva, o con base en la experiencia del personal del Instituto donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva, consideren necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato; los Consejos Distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente del veintisiete de abril al tres de junio; siguiendo las etapas y protocolos señalados en dicho Procedimiento (*Difusión de la convocatoria, Plática de Inducción y Revisión documental, Examen, Entrevista y Evaluación Integral*).

45. Si existieran nuevas convocatorias en el momento en que ya se hayan registrado candidatos/as independientes, aplicarán los requisitos legales y administrativos contemplados en el Procedimiento.

---

<sup>33</sup> En lo sucesivo DEOEPyPP.



46. En este sentido, las actividades de difusión de la convocatoria, revisión documental, técnica de inducción, aplicación del examen, calificación del examen, captura de los resultados de la entrevista y conformación de ARE y ZORE estarán sujetas a controles de calidad por parte de las Juntas y Consejos Distritales y Local del Instituto Nacional.

47. Las personas aspirantes deberán asistir a la entrevista, esto, con el propósito de confirmar la información proporcionada en la solicitud realizada y analizar comparativamente sus competencias; en esta etapa se aplica un instrumento diseñado por la DECEyEC para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SEL y CAEL, el periodo de aplicación de la entrevista es del siete al catorce de abril y en ella se aplicarán los criterios correspondientes, previstos en el Procedimiento.

48. En este sentido y, en atención a que la entrevista solamente será con la persona aspirante, no se requerirán medidas extraordinarias para la prevención de aglomeraciones, sin embargo, se estarán acatando las medidas sanitarias como el uso de cubre bocas, gel antibacterial y toma de temperatura, además de instalar señalética en el piso para asegurar la sana distancia, instalación de barreras de acrílico entre personas entrevistadoras y entrevistadas, además de la desinfección continua de espacios, a efecto de evitar posibles contagios. Lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Procedimiento.

49. Sólo en los casos en los que la persona aspirante resulte ser sospechosa o esté contagiada de COVID-19, previo conocimiento de los CDyM, se autorizará la realización de la entrevista desde casa, a efecto de evitar contagios en las sedes respectivas.

50. Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las etapas de selección, se llevara a cabo la evaluación integral entre el catorce y quince de abril, a partir de toda la información obtenida en éstas; los porcentajes que se tomaran en cuenta para la evaluación integral son:

- a) 60% examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y;
- b) 40% la entrevista.

51. La calificación mínima aprobatoria es de 6.000 (seis), el MULTISISTEMA ELEC2021 asignará de forma automática la calificación final de acuerdo a las ponderaciones establecidas, obteniéndose dos listados; uno para SEL y otro para CAEL, contratándose en ambos casos, las personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista, en orden decreciente, en una sola lista, o de acuerdo a las listas diferenciadas; para ello el MULTISISTEMA ELEC2021 realizará los cálculos utilizando tres decimales.

52. Si algún CDyM no cubre el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado del consejo correspondiente, tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis), o si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.



53. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán como criterios de desempate la experiencia como SE o CAE en el Proceso Electoral Federal o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida, la experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos, la calificación del examen y la entrevista, aunado a que, en caso de persistir el empate, se recurrirá al sorteo; el método será determinado por el órgano colegiado del CDyM correspondiente.

54. El dieciséis de abril, una vez obtenida la evaluación integral, los órganos colegiados de los Consejos Distritales harán la designación de las y los SEL y CAEL, publicando los resultados finales y la lista de reserva conforme al Anexo 21 en los estrados de las instalaciones de los CDyM.

55. Cuando las personas integrantes del Consejo Distrital correspondiente, consideren que alguna de las personas aspirantes no reúne los requisitos que establece la convocatoria, expresarán sus observaciones y objeciones justificadas, fundadas y motivadas, en términos del Procedimiento y el resto de normatividad aplicable.

56. Si entre la publicación de resultados y la contratación, las y los aspirantes declinan, el Procedimiento contempla los mecanismos a seguir de acuerdo al contexto y la etapa en la que se decline.

57. Por otro lado, en el caso de que se determine que no procede la contratación de alguna persona aspirante, se seleccionará a las y los aspirantes de la lista de reserva en orden descendente de calificación; hasta completar el número requerido.

58. La lista de reserva estará conformada por personas aspirantes que tengan evaluación integral, de conformidad con lo previsto por el Procedimiento.

59. El uso de la Lista de reserva atenderá a lo siguiente:

- I. Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- II. Para las y los aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

**a) No acepta:**

Al establecer contacto con la o el aspirante que manifiesta que ya no es de su interés o no cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio que se le oferta y;



**b) No se localizó:**

No se logró establecer contacto con la o el aspirante y no se conoce su disponibilidad.

60. En este sentido, la DEECyP será el área encargada de entregar la indumentaria de ambas figuras, a través de los CDyM. Las fechas contempladas para tal efecto comprenden el periodo que abarca desde la publicación de resultados de la evaluación integral, hasta un día antes del inicio de labores (veintisiete de abril).

61. El periodo de contratación será por 50 días, comprendidos del veintisiete de abril al quince de junio.

62. Así mismo, en el Procedimiento, se señala la retribución bruta mensual para las y los prestadores de servicios como SEL y CAEL, así como lo que respecta a los gastos de campo.

63. El criterio para asignar los gastos de campo para las y los SEL será determinado a partir de los recorridos que realice en todas las ARE de las y los CAEL bajo su supervisión; para los CAEL será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollen sus actividades; asimismo, se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y la o el CAEL tiene su residencia dentro del municipio en donde se desempeña. Para lo anterior, la DEOEPyPP y la CA elaborarán un análisis de los gastos de campo por figura en cada distrito; esto de conformidad con el multicitado Procedimiento.

64. Por otro lado, para la conformación de ARE se tomará como base las ARE y ZORE definidas por el Instituto Nacional y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE y ZORE no coincidan con las del Instituto Nacional.

65. Lo anterior de manera conjunta entre este Instituto y el Instituto Nacional, buscando en la medida de lo posible la menor afectación para las actividades de asistencia electoral.

66. En este sentido, cada SEL, se encargará de una ZORE, que será el lugar en donde llevarán a cabo las actividades de asistencia en campo. En promedio las y los SEL coordinarán entre seis y nueve CAEL quienes tendrán cuatro casillas.



67. En este orden de ideas, con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL; la DEECyP, la DEOEPyPP y la CTII, con apoyo del personal de los CDyM; llevarán a cabo del veintisiete al treinta de abril las capacitaciones para las personas aspirantes a los cargos de SEL y CAEL, privilegiándose en todo momento la capacitación en línea, pero permitiendo su desahogo en la modalidad presencial en los CDyM, cuando exista dicha necesidad, para lo cual se cumplirá en todo momento con las medidas vigentes, decretadas por las autoridades de salud.

68. Es importante resaltar que en el caso de que alguna persona aspirante manifieste en cualquiera de las etapas del procedimiento, síntomas que la hagan sospechosa a padecer COVID-19 o que se confirme, deberá hacerlo del conocimiento de los CDyM, cuya Secretaría Técnica registrará en la bitácora respectiva dichos casos a fin de autorizar que se realicen las actividades respectivas desde su casa para evitar cualquier riesgo de contagio. Por lo anterior se deberá estar pendiente de su correo electrónico al ser la vía por la cual se les hará llegar las ligas y claves de acceso y se precisarán las fechas y horarios para el desahogo de las mismas.

69. El Procedimiento determina además que, cualquier caso no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría Ejecutiva, quien informará lo conducente al Consejo General de este Instituto, en la sesión ordinaria siguiente.

#### **CUARTO. Disposiciones vinculadas a la aprobación, emisión y difusión de la convocatoria.**

70. Ahora bien, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG189/2020, la Estrategia de Capacitación; entre otros, el Anexo 21, por el cual, se establecieron los lineamientos para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL; asimismo, se determinó que serían los Organismos Públicos Locales Electorales los encargados de realizar lo conducente para el cumplimiento de la Estrategia de Capacitación, en el ámbito local.

71. En este sentido, el Anexo 21 de la Estrategia de Capacitación, determina que el plazo será de diez días; mismos que, comprenderán del veinte al veintinueve de marzo, a fin de que todos las y los aspirantes se registren, ya sea a través de la página de internet <http://pef2021/reclutaseycae-local.ine.mx> o de manera presencial acudiendo ante las instalaciones de los CDyM.

72. En este orden de ideas, se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de SEL y CAEL, de conformidad con el modelo aprobado por el Instituto Nacional, en la cual se señalan los requisitos legales y administrativos a cumplir, así como la liga para su registro en línea.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Además, cabe destacar que, como requisito adicional, se requiere que las personas aspirantes no tengan 60 o más años de edad al día de la jornada electoral, esto puesto que, en atención a las funciones que desarrollarán las personas que funjan como SEL y CAEL, se exponen a un riesgo mayor de contagio por SARS-CoV-2, por ello, se considera que tales requisitos resultan:

- **Idóneos.** Toda vez que las actividades coadyuvan a la consolidación de una democracia participativa y eficaz, que garantiza la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía, de ahí que se debe asegurar que las personas que se integren para la ejecución del citado programa, cumplan con los principios que rigen el ejercicio de la función electoral, cuyo contorno se especifica con el cumplimiento de los requisitos de las convocatorias.
- **Necesarios.** Porque la ciudadanía que funja como SEL y CAEL, deben apearse a los principios que rigen el ejercicio de la función electoral, a saber; certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, a efecto de que la función de los SEL y CAEL, cumpla con su objetivo, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, así mismo deben de cumplir con el requisito de no estar inhabilitadas para ocupar un cargo o puesto público de conformidad con la Ley de responsabilidades administrativas del estado de Querétaro.
- **Proporcionales.** En razón de que existe un interés superior a tutelar, como lo es en un primer momento el derecho a la salud en su vertiente de prevención para salvaguardar la salud de las personas que integran el grupo de población de 60 años o más y el acceso a la información que difunda Consejo General a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía, respecto de lo resultados electorales preliminares del Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual debe generarse a la luz de los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral.

74. Asimismo, la difusión de la convocatoria se llevará a cabo mediante carteles, volantes, pláticas informativas, perifoneo, prensa local, radio y televisión local, Internet, bolsas de trabajo de gobierno y educación, los cuales podrán ser publicitados en:

- Edificio público;
- Institución educativa;
- Plaza pública;
- Centro cultural, deportivo, social o comercial;



- Módulos de registro (RFE);
- Negocio establecido;
- Vía pública;
- Unidad habitacional;
- Transporte público (de ser posible);
- Otros.

75. En consecuencia, este Consejo General emite y ordena la difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en constituirse como SEL y CAEL, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con el cronograma establecido en la Estrategia de Capacitación, en su Anexo 21; en ese orden de ideas, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, así como al resto de las áreas correspondientes de este Instituto, para que, dentro del ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de la presente determinación.

#### **QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.**

76. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal<sup>34</sup> relacionadas con la pandemia mundial provocada por el virus SARS-CoV-2,<sup>35</sup> así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de Internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx).

77. Entre las citadas medidas, el catorce de abril del dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,<sup>36</sup> lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

78. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

<sup>34</sup> Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del dos mil veinte.

<sup>35</sup> El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

<sup>36</sup> Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril del dos mil veinte.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, fracciones I, II, III, VII y VIII, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 68, 81, fracciones I, II y XI y 82, fracciones I, II y XII de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano superior de dirección de este Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, relativo al Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales; así como la emisión y difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en ocupar los cargos antes referidos para el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a fin de que gire las instrucciones pertinentes a las áreas correspondientes de este Instituto, para que dentro del ámbito de sus competencias coadyuven en el cumplimiento de la presente determinación; conforme al cronograma establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, en su Anexo 21, así como en concordancia con el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro y sus anexos.

**TERCERO.** Se emite la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de reclutamiento, selección, designación y capacitación de los y las supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en caso de que el Instituto Nacional Electoral determine que se debe variar alguna de las determinaciones contenidas en el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro o sus anexos; pueda realizar las modificaciones pertinentes.



**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe del presente acuerdo y remita copia certificada del mismo a los consejos distritales y municipales a efecto de que coadyuven en la difusión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el proceso de reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que haga del conocimiento a la Junta Local y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado, así como a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación a los Organismos Públicos Locales; todas de la Autoridad Nacional referida, la existencia de listas diferenciadas en el procedimiento de contratación de las y los supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales.

**SÉPTIMO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de marzo del dos mil veintiuno, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LICDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LICDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**

Consejero Presidente  
Rúbrica

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/CG/031/21

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo, en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el quince de marzo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de veintidós fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-----

**DOY FE.**-----

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS  
ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

*Q*



### Índice

Introducción.....	3
Disposiciones generales.....	5
Emisión y difusión de la convocatoria.....	6
Requisitos legales.....	7
Registro de aspirantes .....	7
Registro en línea .....	7
Registro presencial.....	8
Compulsa de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista.....	9
Recepción de la documentación.....	9
Recepción de la documentación en línea.....	9
Recepción de la documentación presencial .....	11
Revisión documental.....	11
Plática de Inducción.....	12
Examen .....	13
Modalidad en línea .....	15
Modalidad impresa.....	15
Calificación de exámenes.....	15
Publicación de resultados .....	16
Entrevista.....	16
Procedimiento .....	17
Evaluación integral .....	18
Designación y publicación de resultados.....	19
Lista de reserva.....	20
Contratación .....	22
Conformación de ARE y ZORE .....	24
Capacitación .....	24
Nuevas convocatorias .....	24
Medidas de actuación en caso de personas aspirantes con COVID-19 o con síntomas asociados a la enfermedad .....	25
Anexo 1. Cronograma.....	27
Anexo 2. Convocatoria .....	28



## Introducción

El siete de agosto y quince de diciembre de dos mil veinte, así como veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General de dicho órgano emitieron los acuerdos INE/CG189/2020, INE/CG683/2020 e INE/CCOE007/2021, mediante los cuales se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos; la adenda con precisiones operativas de la citada estrategia, además de las “Medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021”, las cuales son aplicables al Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.<sup>1</sup>

Dichos instrumentos constituyen el conjunto de actividades, fines y recursos que buscan garantizar el derecho al voto en la medida que se cuente con las figuras de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, para asegurar que las diferentes actividades de dicho proceso en la entidad se lleven a cabo, por lo que se genera la necesidad de emitir el presente documento.

Ahora bien, los referidos instrumentos, junto con las consultas formuladas por diversos Organismos Públicos Locales en torno a ellos, son la base para la elaboración de este documento.<sup>2</sup>

En consecuencia, el presente procedimiento tiene como objetivo especificar actividades y detallar las atribuciones de cada área del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los documentos previamente indicados, con la finalidad de ocupar los 125 cargos de Supervisores/as Electorales Locales y 720 cargos de Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales que se requerirán para desarrollar el Proceso Electoral Local 2020-2021 en la entidad, quienes serán responsables de la asistencia electoral propia del ámbito local y de actividades de apoyo a las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Federales, de conformidad con la normatividad correspondiente.

Bajo esa lógica, la Secretaría Ejecutiva de este organismo a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, busca que la ciudadanía se involucre en las actividades del Proceso Electoral Local 2020-2021, a fin de lograr una democracia participativa que incorpore todos los sectores y perfiles sociales a través de una selección que permita identificar aquellos que en conjunto con el Instituto Nacional Electoral alcanzarán un efectivo ejercicio democrático, en términos de la legislación y normatividad aplicable.

<sup>1</sup> Todas las fechas que a lo largo del presente procedimiento se citen, corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SEL Y CAEL

Además, en atención a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, así como las medidas adoptadas por las autoridades competentes<sup>3</sup> para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en la entidad, este Instituto Electoral garantizará el derecho a la salud con relación al derecho de participación en el proceso de reclutamiento de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales y adoptará las medidas pertinentes, que serán precisadas en el presente instrumento.

Así, se presenta el siguiente procedimiento, integrado por los apartados: Disposiciones Generales; Emisión y difusión de la convocatoria; Requisitos legales; Registro de aspirantes; Compulsa de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista; Recepción de la documentación; Revisión documental; Plática de inducción; Examen; Publicación de resultados; Entrevista; Evaluación integral; Designación y publicación de resultados; Lista de reserva; Contratación; Conformación de Áreas de Responsabilidad Electoral y Zonas de Responsabilidad Electoral; Capacitación; Nuevas convocatorias; Medidas de actuación en caso de personas aspirantes con COVID-19 o con síntomas asociados a la enfermedad y adicionalmente, contiene los anexos respectivos.

---

<sup>3</sup> Lo anterior, con base en el semáforo de riesgo epidemiológico y en la modificación al escenario C en la entidad, en la que se dispuso su vigencia hasta el 31 de enero siguiente y el 12 de febrero dicho escenario fue modificado a escenario B, mismo que entró en vigor el 15 de febrero con vigencia extendida hasta el 28 posterior y fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de enero de 2021, consultable en: "<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>".



### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación, de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Querétaro, tiene como base las disposiciones establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos; la Adenda, Precisiones Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021; en las "Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021"; así como en las consultas formuladas por diversos Organismos Públicos Locales.

**Artículo 2.** El objeto del procedimiento consiste en regular y establecer de forma cronológica, las actividades que llevará a cabo el Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de sus distintas áreas, para lograr la contratación de personas que ocuparán los cargos de Supervisor/a Electoral Local y de Capacitador/a Asistente Electoral Local.

**Artículo 3.** El área responsable de conducir el procedimiento en el ámbito de sus competencias será la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

**Artículo 4.** Para los efectos de este procedimiento se entenderá por:

- I. **ARE:** Área de Responsabilidad Electoral.
- II. **CA:** Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- III. **CAEL:** Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.
- IV. **CCS:** Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- V. **CDyM:** Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VI. **CTII:** Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- VII. **DCE:** Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **DEAJ:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- IX. **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- X. **DEECyP:** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- XI. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- XII. **DEOEPyPP:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro .
- XIII. **ECAE 20-21:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SEL Y CAEL

- XIV. **IEEQ:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- XV. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **JDE:** Junta Distrital Ejecutiva del INE.
- XVII. **JLE:** Junta Local Ejecutiva del INE.
- XVIII. **MULTISISTEMA ELEC2021:** Sistema electrónico implementado por el INE para las elecciones del Proceso Electoral concurrente 2021.
- XIX. **SE:** Secretaría Ejecutiva del IEEQ.
- XX. **SEL:** Supervisores/as Electorales Locales.
- XXI. **UAQ:** Universidad Autónoma de Querétaro.

### Emisión y difusión de la convocatoria

**Artículo 5.** El reclutamiento se llevará a cabo a través de una convocatoria de carácter público (anexo 2), la cual deberá estar basada en el modelo aprobado y remitido por el INE mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/081/2021 y que deberá contener al menos, los siguientes puntos:

- I. Actividades que desarrollarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Local 2020-2021;
- II. Los requisitos legales y administrativos a cubrir;
- III. Instrucciones para que las personas interesadas realicen su registro, ya sea en línea o de manera presencial;
- IV. Fechas de registro;
- V. Detalle de las etapas del reclutamiento;
- VI. Duración de contrato y honorarios;
- VII. Datos de contacto;

**Artículo 6.** Previo al 20 de marzo y una vez validados los modelos de los materiales de difusión por la JLE, el Consejo General del IEEQ emitirá la convocatoria y la documentación atinente.

**Artículo 7.** Del 20 al 29 de marzo de 2021, la DEECyP, en colaboración con las diversas áreas del IEEQ, difundirá la convocatoria a través de carteles y volantes en formato físico y digital (para su difusión en página de Internet y redes sociales de dicho organismo), en términos de la ECAE 20-21.

En su caso, a través de la SE del IEEQ, se podrá determinar la difusión de la convocatoria mediante pláticas informativas; perifoneo; prensa local; prensa en radio y televisión local, así como en bolsas de trabajo.

**Artículo 8.** La DEECyP se coordinará con las áreas involucradas y capturará en el MULTISISTEMA ELEC2021 los medios de difusión utilizados. El sistema y las claves de acceso serán proporcionados por el INE.



### Requisitos legales

**Artículo 9.** Las personas aspirantes deberán asegurarse de cumplir con los requisitos siguientes establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la ECAE 20-21:

- I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite;
- II. Gozar de buena reputación y no tener condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades de cada figura;
- V. Únicamente para vacantes de SEL y CAEL, se podrán contratar aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se llevará a cabo la elección correspondiente (medida excepcional para elecciones locales señalada en la ECAE 20-21);
- VI. No tener 60 años o más al día de la Jornada Electoral;
- VII. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral;
- VIII. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años y, en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberán ser representantes de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021; y
- IX. Requisar la Solicitud (anexo 21.1 de la ECAE 20-21) conforme a la Convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

### Registro de aspirantes

**Artículo 10.** El registro se podrá realizar en línea o de manera presencial, del 20 al 29 de marzo.

#### Registro en línea

**Artículo 11.** La ciudadanía podrá realizar en línea su inscripción al proceso, modalidad que en todo momento se privilegiará sobre la modalidad presencial.

A continuación, se describe cada uno de los pasos que deben realizar las personas aspirantes que opten por el registro en línea:



- I. Es indispensable que, al momento del registro cuenten con correo electrónico y su credencial para votar con fotografía o comprobante del trámite de la misma, ya que al ser la primera vez que ingresan a la plataforma, deberán registrarse y aceptar el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales;
- II. Deberán completar la *Solicitud* (anexo 21.1 de la ECAE 20-21) en el sistema, ingresando los datos que se requieran. Además, deberán aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (anexo 21.2 de la ECAE 20-21) de la información ingresada en el sistema, pues esta será revisada por el personal de la DEECyP quien podrá ser auxiliado por personal de la DEOEPyPP y de los CDyM;
- III. Cuando concluyan su registro, recibirán un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la solicitud, con el propósito de validar aquel;
- IV. Deberán ingresar a la dirección de correo electrónico proporcionada para confirmar su registro. Una vez realizada esta actividad se otorgará el usuario y contraseña correspondiente, con el cual podrán ingresar al sistema. Asimismo, se les indicará que recibirán el acuse de validación y el resultado de la compulsión nacional.

**Artículo 12.** En caso de que las personas aspirantes tengan dificultades para realizar su registro en línea, podrán acudir de manera directa a los CDyM según la ubicación de su domicilio, en donde el funcionariado las auxiliará para continuar el proceso.

### Registro presencial

**Artículo 13.** Cuando se opte por el registro presencial, la persona que ocupe el cargo de Auxiliar del CDyM respectivo, o en su ausencia, quien se desempeñe en la Secretaría Técnica, se encargará de apoyar a la ciudadanía interesada en el llenado de la solicitud a través del sistema de reclutamiento en línea, para posteriormente obtener el resultado de la compulsión nacional y, en su caso, poder continuar con la siguiente actividad de registro. Para el caso, se podrá emplear el equipo de cómputo de cada CDyM.

**Artículo 14.** El funcionariado señalado en el artículo anterior deberá preguntar a las personas aspirantes si cuentan con correo electrónico, el cual tendrá que ser individual y único, ya que por ningún motivo se podrá registrar a más de una con el mismo correo. En caso de que las personas que acudan a realizar su registro a las instalaciones de los CDyM no cuenten con uno, se les auxiliará para su obtención.

**Artículo 15.** En los supuestos en los que se imposibilite el uso del sistema de registro en línea, el funcionariado responsable proporcionará a la persona aspirante la *Solicitud* y la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (anexos 21.1 y 21.2 de la ECAE 20-21), en su versión impresa y verificará su llenado a mano, mismas que serán capturadas en su momento para posteriormente ponerse en contacto con la persona interesada e indicarle el siguiente procedimiento.



### **Compulsa de no registro como representante de partido, candidatura independiente o militancia partidista**

**Artículo 16.** La compulsa es el procedimiento mediante el cual se verifica la no militancia partidista, así como la no participación como representantes de partido ante Consejos y Mesas Directivas de Casilla Única en el proceso electoral inmediato anterior y se considerarán las siguientes:

- I. Nacional: Se realizará por el sistema de registro proporcionada por el INE, de forma automática; y
- II. Local: Se realizará por el personal de la DEECyP, quien podrá auxiliarse por el personal de la DEOEPyPP y de los CDyM mediante una base de datos que la DEOEPyPP deberá proporcionar a más tardar el 19 de marzo. En el caso de las personas que acudan a los CDyM, ésta se podrá llevar durante el registro presencial y para las personas que opten por la modalidad en línea, se realizará durante la revisión documental.

En caso de requerir apoyo de otras áreas diversas a las indicadas, para el desahogo del procedimiento referido en la fracción II, la persona titular de la SE, determinará lo conducente.

**Artículo 17.** En caso de que de las compulsas se obtenga que alguna persona aspirante es militante de algún partido político y esta desconozca dicha calidad, se actuará con base en el anexo 5 de la ECAE 20-21.

### **Recepción de la documentación**

#### **Recepción de la documentación en línea**

**Artículo 18.** Una vez que las personas aspirantes recibieron a través de la dirección de correo electrónico el acuse de la compulsa nacional, podrán ingresar nuevamente al sistema con usuario y contraseña que se les asignó, con la finalidad de realizar la carga de su documentación.

**Artículo 19.** Efectuado lo anterior, el sistema generará y enviará a la dirección de correo electrónico proporcionada durante el llenado de la solicitud un acuse, en el cual se expresa que la persona aspirante adjuntó los documentos requeridos.

**Artículo 20.** La documentación obligatoria que se deberá adjuntar en el sistema o presentar en el CDyM correspondiente, para poder continuar es:

- I. Acta de nacimiento, copia certificada o carta de naturalización. Esta documentación debe ser legible, sin tachaduras o enmendaduras;
- II. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite. En caso de que la credencial cuente con el domicilio, este deberá corresponder preferentemente al distrito donde realizará sus actividades y necesariamente tendrá que pertenecer al Estado de Querétaro;



- III. Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera, con vigencia no mayor a 3 meses), el cual deberá corresponder preferentemente al distrito donde realizará sus actividades;
- IV. Comprobante o constancia del último grado de estudios oficial (debe especificar nombre de quien cursó, los estudios, nivel educativo, firma y sello de la autoridad institucional que lo expidió).

Además de lo anterior, las personas aspirantes no podrán ser familiares consanguíneos o por afinidad hasta el 4º grado del funcionario de las JLE y JDE, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Unidades Técnicas, Secretarías Técnicas y Consejerías de los CDyM, así como sus representaciones de partidos y candidaturas independientes, de aquellos colegiados que desahoguen el procedimiento y/o designación de la aspirante correspondiente, ello a fin de evitar cualquier tipo de favoritismo o falta de transparencia.

Con el fin de asegurar que se cumplan los requisitos y que la documentación cargada en el sistema sea legible, el personal la DEECyP, revisará los expedientes de cada una de las personas aspirantes mediante la estrategia operativa que considere conveniente. En caso de que por el cúmulo de solicitudes presentadas, se requiera apoyo de personal de otras áreas, la persona titular de la SE determinará lo conducente.

**Artículo 21.** Los documentos que podrían subirse al sistema desde el momento del registro, pero que resultan necesarios en caso de que la persona sea seleccionada para alguna de las vacantes son los siguientes:

- I. Clave Única del Registro de Población (CURP), expedida por la Secretaría de Gobernación;
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo 22.** Las personas que resulten seleccionadas para ocupar alguno de los cargos, deberán entregar 5 fotografías recientes y con cara descubierta, tamaño infantil a color o blanco y negro.

**Artículo 23.** La documentación complementaria y opcional que podrá subirse al sistema, y que no afecta de forma alguna el proceso de selección es la siguiente:

- I. Licencia de manejo vigente.
- II. Constancia de participación en procesos electorales anteriores.
- III. Carta que acredite su experiencia en la docencia, manejo o trato con grupos de personas.



### Recepción de la documentación presencial

**Artículo 24.** La documentación se podrá entregar de forma presencial en las instalaciones de los CDyM, en donde la persona que ocupe el cargo de Auxiliar, o en su ausencia, quien se desempeñe en la Secretaría Técnica, apoyará en una primera instancia con el registro, para posteriormente continuar con la recepción de documentos, revisión, validación, digitalización y cargar en el sistema. Una vez hecho lo anterior, le serán devueltos a la persona interesada.

**Artículo 25.** Cuando por algún motivo no sea posible en ese momento cargar la documentación en el sistema, la persona que ocupe el cargo de Auxiliar del Consejo respectivo, o en su ausencia, quien se desempeñe en la Secretaría Técnica, entregará a la persona aspirante, el *Acuse de recibo de la documentación* (anexo 21.4 de la ECAE 20-21), y se le explicará que una vez que se hayan cargado los documentos proporcionados y se haya cursado la plática de inducción, se le hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionó, la guía de estudio.

Cuando la digitalización de la documentación se realice en ese mismo momento, se le explicará a aquella, que su acuse de recibo de la documentación llegará al correo electrónico que haya proporcionado. La guía de estudio se le enviará de igual manera, una vez que haya cursado la plática de inducción.

Las personas aspirantes podrán solicitar la versión impresa de la guía de estudio.

En ambos casos, el funcionariado del IEEQ deberá informar a la persona interesada, la página de Internet a la que tendrá que acceder para continuar con el siguiente paso del proceso de selección, la plática de inducción en línea. En el caso de que la persona aspirante manifieste dificultades para acceder a la plática en línea, se le informará que ésta puede ser también llevada a cabo de manera presencial en los CDyM, para lo cual le comunicará las fechas y horarios disponibles para tal efecto.

### Revisión documental

**Artículo 26.** La revisión documental se realizará del 20 al 31 de marzo por la persona que ocupe el cargo de Auxiliar de los CDyM, o en su ausencia, por quien se desempeñe en la Secretaría Técnica, conforme vayan recibiendo y auxiliando a las personas interesadas y de forma paralela, por la DEECyP. El funcionariado referido revisará diariamente que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria y en la normatividad aplicable.

En caso de requerir apoyo de otras áreas, la persona titular de la SE, determinará lo conducente.

**Artículo 27.** Cuando el personal haya concluido con la validación de los documentos en el caso presencial, se informará el lugar, día y hora para el examen. Por su parte, el sistema hará del conocimiento mediante correo electrónico a las personas aspirantes que hayan realizado su registro en línea, la información sobre la sede, fecha y hora del examen.



Lo anterior, únicamente tendrá lugar cuando las personas aspirantes hubiesen cursado la plática de inducción y obtenido el acuse respectivo.

**Artículo 28.** Las personas aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que presente la documentación proporcionada a más tardar el 30 de marzo con la finalidad de que se concluya la verificación y se valide la documentación antes de la fecha límite que es el 31 siguiente, ello a efecto de que el funcionariado del IEEQ cuente con el tiempo suficiente para el desahogo de las actividades correspondientes. En caso de que no carguen nuevamente la documentación en los periodos establecidos, no se tomarán en cuenta documentos presentados fuera de tiempo.

### Plática de Inducción

**Artículo 29.** En el periodo del 20 al 31 de marzo, las personas aspirantes deberán tomar la plática de inducción en línea, cuyos contenidos serán elaborados por el INE y tienen como objetivo dar a conocer las actividades y responsabilidades de las y los SEL y CAEL. En el caso de que las personas interesadas no puedan acceder a la plática en línea en su domicilio, podrán acudir a los CDyM en donde se les facilitará equipo de cómputo para tal efecto.

En atención a la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, se privilegiará la modalidad de plática de inducción en línea con el objetivo de salvaguardar la salud de las personas aspirantes y evitar en la medida de lo posible aglomeraciones en espacios cerrados.

**Artículo 30.** De manera excepcional, previa solicitud verbal en los CDyM, las personas aspirantes podrán asistir de manera presencial a la plática de inducción, misma que tendrá verificativo en los CDyM, cuya impartición estará a cargo de la persona que ocupe el cargo de Auxiliar del Consejo respectivo, o en su ausencia, quien se desempeñe en la Secretaría Técnica. Para los efectos conducentes, se deberá tomar nota de dichas solicitudes en una bitácora.

Finalizada la actividad, se proporcionará a cada asistente el formato *Evaluación a la Plática de Inducción* (anexo 21.6 de la ECAE 20-21), el cual, una vez requisitado por la persona aspirante, será depositado en una caja que se proveerá en los CDyM. El funcionariado de las JDE, previa coordinación con los CDyM, podrá acudir e intervenir en la plática.

**Artículo 31.** El IEEQ pondrá a disposición de las personas aspirantes, contenido específico adicional sobre: la misión y visión del IEEQ, la importancia del Proceso Electoral Local 2020-2021, el papel que juegan las personas SEL y CAEL, las actividades a desarrollar por cada una de esas figuras y las etapas del proceso de selección.



**Artículo 32.** En caso de tomar la plática de inducción en línea, las personas aspirantes deberán realizar una evaluación, de esta manera obtendrán y llegará a su correo electrónico, el formato *Comprobante de asistencia a la Plática de Inducción* (anexo 21.7 de la ECAE 20-21), mismo que deberán presentar el día del examen, si la plática de inducción se toma de manera presencial se entregará dicho acuse o comprobante en su versión impresa.

En ambos casos, una vez obtenido el acuse, se informará la fecha, horario y sede del examen y se proporcionará la guía de estudio, en términos de lo establecido en el artículo 27 del presente Procedimiento.

### Examen

**Artículo 33.** El examen es el instrumento utilizado con la finalidad de elegir a las personas aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral 2020-2021, será elaborado por la DECEyEC, quien se encargará de enviarlo al IEEQ a través de la JLE, mismo que constará de 40 reactivos de opción múltiple.

Al examen solo tendrán acceso aquellas personas aspirantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Cubrir la totalidad de requisitos legales y administrativos;
- II. Presentar credencial para votar vigente o identificación oficial con fotografía;
- III. Cursar/Asistir a la plática inducción y presentar comprobante que lo avale.

**Artículo 34.** Podrá tener tres modalidades:

- I. En línea en sede definida: las personas aspirantes deberán presentarse a la sede que se les asigne en donde tendrán a su disposición un dispositivo electrónico para tal efecto. En concordancia con el documento "Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021" emitido por el INE ante la situación provocada por la pandemia de COVID-19. Modalidad que podrá ser implementada, siempre que exista suficiencia presupuestal y sea autorizada por la SE.
- II. Impreso, en sede definida: las personas aspirantes realizarán el examen de manera impresa. Para contar con los ejemplares correspondientes, se atenderá el procedimiento señalado en la ECAE 20-21 y en sus respectivos lineamientos para SEL y CAEL.



En línea desde casa: solo en los casos en los que la persona aspirante resulte ser sospechosa o esté contagiada de COVID-19, previo conocimiento de los CDyM, se autorizará su realización desde casa a efecto de evitar contagios en las sedes respectivas. Para lo cual la DEECyP se encargará de remitirle las claves de acceso respectivas para el examen.<sup>4</sup>

**Artículo 35.** El examen, en las modalidades indicadas en las fracciones I y II, del artículo anterior, será presentado por las personas aspirantes en las sedes siguientes:

- I. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Jalpan de Serra; Blvd. Policarpo Olvera SN, San Francisco, 76340 Jalpan de Serra;
- II. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Cadereyta de Montes; carretera San Juan del Río km. 43.5, Ex Hacienda Zituni;
- III. Universidad Autónoma de Querétaro, campus San Juan del Río; Av. Río Moctezuma 249, Z/O Secc 8, San Cayetano;
- IV. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Amealco de Bonfil; Carretera Amealco-Temascalcingo, Km. 1, Col. Centro;
- V. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Centro Universitario; Cerro de las Campanas s/n;
- VI. Universidad Autónoma de Querétaro, campus Corregidora; carretera libre a Celaya, km. 3.5, s/n.

C

Para el examen en línea, en sus dos modalidades, se usarán plataformas digitales que serán definidas por la DEECyP y avaladas por la CTII.

**Artículo 36.** Cada sede tendrá una persona responsable de la DEECyP quien será auxiliada por Consejerías y personal de los CDyM para la aplicación de los exámenes.

**Artículo 37.** El examen, en cualquiera de sus modalidades, se aplicará el 3 y 4 de abril en los horarios indicados a continuación:

03 de abril de 2021	04 de abril de 2021
09:00 a 11:00 hrs.	10:00 a 12:00 hrs.
12:00 a 14:00 hrs.	13:00 a 15:00 hrs.
16:00 a 18:00 hrs.	

<sup>4</sup> Para este caso y en todos los procedimientos relativos al examen, la plataforma informática utilizada para tal efecto, contará con todas las medidas de seguridad e integridad del examen para garantizar la certeza del procedimiento prevista en el documento denominado "Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021".

En caso de enfrentar alguna falla tecnológica, las personas aspirantes podrán contactar al personal de la CTII, en el teléfono 4421019800, extensiones 1106, 1107, 1108 y 1114, a efecto de que reciban orientación sobre las posibles soluciones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SEL Y CAEL

### Modalidad en línea

**Artículo 38.** Para garantizar que el examen conserve su carácter confidencial, la DECEyEC a través de la JLE enviará al IEEQ las preguntas y respuestas con un máximo de dos semanas de anticipación a su aplicación, para que puedan ser cargadas en la plataforma tecnológica y se hagan las pruebas correspondientes.

**Artículo 39.** Una vez que se tenga cargado el examen, se enviarán mediante correo electrónico a las personas aspirantes, un folio, clave de acceso, fecha y horario para que puedan ingresar a hacer pruebas de acceso.

**Artículo 40.** Posterior a ello, también por correo electrónico se les informará la fecha, horario y sede a la que tendrán que asistir a presentar el examen. Una vez en la sede, se les otorgará de manera personalizada nuevamente un folio y una clave de acceso para ingresar al examen.

Quienes presenten el examen en línea desde casa, podrán acceder con el mismo folio y clave de acceso indicados en el artículo anterior.

### Modalidad impresa

**Artículo 41.** En caso de que la SE determine no implementar la aplicación del examen en línea en sede definida, la DEECyP debe proveer a cada sede de exámenes el formato impreso para la totalidad de las personas aspirantes o en caso de que se implemente dicha modalidad, para aquellas personas que así lo soliciten. Para ello, la DEECyP solicitará oportunamente, el número de exámenes que estime pertinentes para cada una de las sedes, siguiendo el procedimiento estipulado en la ECAE 20-21 a través del anexo 21 "Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (SEL) y capacitadores/as asistentes electorales locales (CAEL)".

**Artículo 42.** Para la aplicación de examen, las personas responsables de las sedes deberán tener en cuenta las consideraciones expuestas en el anexo 21 de la ECAE 20-21.

### Calificación de exámenes

**Artículo 43.** Los exámenes se calificarán el 4 de abril. Las plataformas digitales que en su caso se utilicen, arrojarán los resultados de los exámenes automáticamente y éstos deberán ser capturados por las personas Auxiliares de los Consejos Distritales en el MULTISISTEMA ELEC2021.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> En todo momento, la captura deberá coincidir con: las capturas de pantalla que se emplean en el MULTISISTEMA ELEC2021; las capturas de resultados con el total de aciertos que conforman los tres rubros que integran el examen; se hará la presentación de resultados en 3 campos: i. número de aciertos en conocimientos generales; ii. número de aciertos en perfil de SEL y; iii. número de aciertos en perfil de CAEL.



**Artículo 44.** En el caso de haberse realizado exámenes en formato físico, éstos serán calificados en las sedes de los Consejos Distritales designados para tal efecto.

**Artículo 45.** Serán responsables de las actividades anteriores, la persona de la DEECyP encargada de la sede en la que se desarrolló el examen con el apoyo de las Consejerías, las Secretarías Técnicas y las personas Auxiliares de los CDyM.

### Publicación de resultados

**Artículo 46.** Previo a la publicación de los resultados, el personal de la DEECyP elaborará el calendario de entrevistas. Una vez realizado lo anterior, el 5 de abril se obtendrá del MULTISISTEMA ELEC2021 la relación de calificaciones obtenidas en el examen, ordenada de manera decreciente, y entregará los listados de calificación al funcionariado de los CDyM para que sean publicados en la misma fecha en estrados junto con el calendario y lugares a donde podrán asistir a la entrevista. Adicionalmente, lo anterior se publicará en la página web institucional.

### Entrevista

**Artículo 47.** Previo a la entrevista, la DEECyP asignará el día, sede y hora, lo cual notificará vía correo electrónico a las personas aspirantes de manera oportuna. Además, se les informará que el día de la entrevista deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y entregar el comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes (anexo 21.9 de la ECAE 20-21).

**Artículo 48.** La entrevista tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por la DECEyEC para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de aquella para ocupar el cargo de SEL o CAEL. El periodo de aplicación es del 07 al 14 de abril.

**Artículo 49.** Al realizarse solamente con la presencia de la persona aspirante y de quienes entrevistarán, no requiere medidas extraordinarias para evitar aglomeraciones en relación con la persistencia del virus SARS-CoV2. En este aspecto, las acciones necesarias adoptadas por el IEEQ a través de sus CDyM estarán encaminadas hacia el mantenimiento de la sana distancia entre quienes participen, además de las referentes en materia de higiene para prevenir posibles contagios. Se establecerán medidas sanitarias como el uso de cubrebocas, gel antibacterial y toma de temperatura, además de instalar señalética en el piso para asegurar la sana distancia, instalación de barreras de acrílico entre personas entrevistadoras y entrevistadas, además de la desinfección continua de espacios.

---

Lo anterior, según lo estipulado en las "Medidas excepcionales al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021".



Solo en los casos en los que la persona aspirante resulte ser sospechosa o esté contagiada de COVID-19, previo conocimiento de los CDyM, se autorizará la realización de la entrevista desde casa, a efecto de evitar contagios en las sedes respectivas. Para lo cual la persona titular de la Secretaría Técnica del respectivo CDyM notificará la plataforma y método de acceso que determinará la DEECyP con la validación de la CTII debiendo realizar las pruebas correspondientes de manera previa y obtener testigo videograbado de la entrevista.

**Artículo 50.** Los criterios para la aplicación de la entrevista son los siguientes:

I. Criterios para SEL:

- a) Serán consideradas las personas aspirantes que tengan una calificación igual o mayor a 9.000 (nueve). De no contar con 3 aspirantes por figura se entrevistará hasta completar la cifra en estricto orden de calificación.
- b) En el caso de existir empate en la calificación de la última persona aspirante contemplada, por equidad todas las personas que se encuentren en este supuesto, deberán ser entrevistadas para este cargo.

II. Criterios para CAEL:

- a) Entrevistar a 3 aspirantes por figura a contratar. En el caso de existir más personas aspirantes que tengan la misma calificación en la última posición contemplada (empate) deberán ser entrevistadas para cumplir con el criterio de equidad.

**Artículo 51.** En caso de que la persona aspirante no muestre el comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, el personal del CDyM realizará la consulta en el MULTISISTEMA ELEC2021 para verificar si presentó el examen y así poder acceder a la entrevista.

**Artículo 52.** Las entrevistas serán realizadas formándose hasta tres duplas integradas cada una, por una Consejería de los CDyM y las Secretarías Técnicas y Auxiliares de dichos órganos, así como el personal de las Direcciones Ejecutivas del IEEQ, que determine la SE.

En ningún caso una dupla podrá integrarse por 2 Consejerías de los CDyM.

### Procedimiento

**Artículo 53.** La entrevista será desarrollada mediante la técnica STAR, como lo indica la ECAE 20-21, con preguntas previamente establecidas que serán proporcionadas por la DECEyEC a través de la JLE mediante instrumentos para su operación.



**Artículo 54.** La entrevista será desarrollada en dos partes; la primera mitad será dirigida por una de las personas entrevistadoras, mientras la otra observa y registra sus comentarios en la hoja de calificación; para la segunda mitad se invierte su rol.

**Artículo 55.** Las personas entrevistadoras de manera obligatoria deben:

- I. Haber recibido capacitación por la DEECyP para la aplicación de la entrevista, la cual será en línea a través de las herramientas informáticas que la DEECyP determine para tal efecto.
- II. Conocer el perfil de cada una de las figuras a seleccionar.
- III. Conocer el expediente de las personas aspirantes.
- IV. Guardar la confidencialidad de los formatos y el contenido de los mismos.

**Artículo 56.** Las personas entrevistadoras considerarán los siguientes aspectos para realizar las entrevistas de las y los SEL y CAEL:

- I. La entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles, por lo tanto, de esta entrevista se obtienen 2 calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tendrá una duración de 30 minutos.
- II. La entrevista para CAEL tiene una duración de 20 minutos.
- III. Las calificaciones asignadas se capturarán en el Sistema de reclutamiento y seguimiento de SEL y CAEL del MULTISISTEMA ELEC2021, para obtener una sola calificación, utilizando tres decimales.

### Evaluación integral

**Artículo 57.** Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las etapas de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en estas. Los porcentajes que se toman en cuenta para ello son: 60% examen de conocimientos, habilidades y actitudes y 40% entrevista. Ésta se desarrollará entre el 14 y el 15 de abril.

**Artículo 58.** La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis). El MULTISISTEMA ELEC2021 asignará de forma automática la calificación final de acuerdo con las ponderaciones establecidas. Se obtendrán dos listados: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas<sup>6</sup>. Para ello el Sistema de reclutamiento y seguimiento de SEL y CAEL del MULTISISTEMA ELEC2021 realizará los cálculos utilizando tres decimales.

<sup>6</sup> El uso de listas diferenciadas se realizará con base en lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.



**Artículo 59.** En términos de la ECAE 20-21, si en algún CDyM no se cubre el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado del Consejo correspondiente tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

**Artículo 60.** En el supuesto que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Experiencia como Supervisor/a Electoral o Capacitador/a Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal o Local inmediato anterior;
- II. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos;
- III. Calificación del examen;
- IV. Calificación de la entrevista; y
- V. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo, el método será determinado por el órgano colegiado del CDyM correspondiente.

### Designación y publicación de resultados

**Artículo 61.** El 16 de abril, una vez obtenida la evaluación integral y previa consulta en las listas de contratación y de reserva de las JDE, los órganos colegiados de los Consejos Distritales harán la designación de los SEL y CAEL con base en acuerdos elaborados por la DEAJ y publicarán los resultados finales en los estrados de las instalaciones de los CDyM. En este momento se publicarán también las listas de reserva correspondientes.

**Artículo 62.** Cuando las personas integrantes del Consejo Distrital correspondiente, consideren que alguna de las personas aspirantes no reúne los requisitos que establece la convocatoria, expresarán sus observaciones y objeciones fundadas y motivadas. En caso de que se determine que no procede su contratación, se seleccionará de la lista de reserva en orden descendente de calificación, hasta completar el número requerido.

**Artículo 63.** Los respectivos Consejos Distritales, con la finalidad de contratar a las y los SEL y CAEL en cada zona y según sus necesidades, podrán obtener listas diferenciadas de los resultados del examen por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección en orden descendente de calificación, a través del MULTISISTEMA ELEC2021.

**Artículo 64.** En términos de la ECAE 20-21, si entre la publicación de resultados y la contratación, la persona aspirante declina, es decir, no sea localizada para notificarle su nombramiento, no se presente a iniciar con sus funciones, o manifieste directamente su declinación antes de que inicie el periodo de contratación, las Secretarías Técnicas de los CDyM procederán conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SEL Y CAEL

- I. Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.
  - a) Llamarán a las personas aspirantes que obtuvieron las mayores calificaciones en la evaluación integral para pedirles que completen los requisitos administrativos y concluyan su proceso de contratación. Se contempla un tiempo máximo de tres días para obtener respuesta.
- II. Ya iniciado el periodo de contratación.
  - a) La o el SEL o CAEL no se presenta a tomar el taller de capacitación para el desarrollo de sus actividades (se intenta contactar desde el primer día y se espera respuesta dentro del plazo máximo de tres días), si responde que ya no tiene interés en prestar sus servicios, se considera terminación anticipada al contrato, por lo tanto, se llama inmediatamente a la persona aspirante con mayor calificación en la lista de reserva.
- III. Si durante tres días la persona aspirante que ya fue designada no contesta ni contacta al IEEQ se considera declinación al contrato, para ello se llevará una bitácora de registro de los intentos de contacto, por lo tanto, se llama a quien cuenta con mayor calificación que sigue en la lista de reserva.

#### Lista de reserva

**Artículo 65.** Estará conformada por aquellas y aquellos aspirantes que tengan evaluación integral.

**Artículo 66.** En la conformación de la lista de reserva de SEL, se atenderá a lo siguiente:

- I. Al inicio estarán todas las personas aspirantes a quienes se realizó la entrevista para SEL y que se encuentran laborando como CAEL;
- II. En una segunda instancia, se contemplará a todas las personas que se encuentren laborando como CAEL, a pesar de que no se les haya entrevistado para la figura de SEL;
- III. Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL, la Secretaría Técnica del CDyM correspondiente valorará aplicar la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para el desempeño de sus funciones, o en su caso, emitir una nueva convocatoria.

**Artículo 67.** La conformación de la lista de reserva de CAEL se integrará por las personas aspirantes a quienes no se contrató, en orden descendente de calificación.

**Artículo 68.** El uso de la lista de reserva atenderá a lo siguiente:

- I. Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales;



II. Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

<p align="center"><b>a) NO ACEPTA</b></p> <p>Al establecer contacto con la persona aspirante manifiesta que ya no tiene interés o disponibilidad para la prestación del servicio que se le oferta. La Secretaría Técnica deberá llevar una bitácora de los intentos como soporte.</p>	<p>No se capturará como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó el cargo.</p>
<p align="center"><b>b) NO SE LOCALIZÓ</b></p> <p>No se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad. Este caso debe reportarse también en la bitácora.</p>	<p>Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que se encuentre a quien acepte. El hecho de asignar este estatus no implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactados hasta que se manifiesten.</p>

**Artículo 69.** Los estatus se capturan en el MULTISISTEMA ELEC2021, en el sistema de sustituciones en la pantalla "Actualización de la lista de reserva".

**Artículo 70.** Cuando exista una vacante de SEL antes de que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes de que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.

**Artículo 71.** En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de su lengua sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual informará la Secretaría Técnica al órgano colegiado del Consejo Distrital correspondiente.

**Artículo 72.** En el supuesto de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por los órganos colegiados de los Consejos Distritales, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la o el mejor aspirante de cada zona.

**Artículo 73.** En términos de la ECAE 20-21, de manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales, los órganos podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).



**Artículo 74.** Si al llamar a la persona siguiente de la lista de reserva, manifiesta que no podrá desempeñarse como SEL o CAEL, se considera como NO DISPONIBLE y deja de pertenecer a la lista.

**Artículo 75.** Si la persona de la lista de reserva no se puede localizar o no responde a los intentos de localización, se considera como NO LOCALIZADO y podrá continuar en la lista de reserva para futuras vacantes.

### Contratación

**Artículo 76.** Con la finalidad de contratar, los CDyM coadyuvarán en la recepción y cotejo de la documentación necesaria, la cual tendrá que ser remitida por oficio a la CA para la elaboración de los contratos; para lo anterior se podrá solicitar el apoyo de la DEAJ.

Se cotejará únicamente la documentación original o en copia certificada de las personas que resulten seleccionadas para alguno de los cargos de SEL o CAEL y sus expedientes se integrarán conforme a los requerimientos de la CA quien será responsable del cotejo.

**Artículo 77.** El periodo de contratación será por 50 días, comprendidos del 27 de abril al 15 de junio de 2021.

**Artículo 78.** La DEECyP entregará la indumentaria de ambas figuras, a través de los CDyM. Las fechas contempladas para tal efecto comprenden el periodo que abarca desde la publicación de resultados de la evaluación integral y hasta un día antes del inicio de labores (27 de abril).

**Artículo 79.** La retribución bruta mensual para las y los prestadores de servicios como SEL y CAEL será la siguiente:

- I. SEL \$9,000 pesos (nueve mil pesos 00/100 M.N.)
- II. CAEL \$7,000 pesos (siete mil pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 80.** Respecto de los gastos de campo,<sup>7</sup> se atenderá a lo siguiente:

<sup>7</sup> Los gastos de campo están sujetos a las deducciones fiscales que se determinen de acuerdo con la miscelánea fiscal 2021.



SEL				
	1	2	3	4
<b>Criterio</b>	A 30 minutos o menos del CDyM	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos del CDyM	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas del CDyM	Más de 4 horas de recorrido del CDyM
<b>Gasto mensual bruto</b>	\$ 3,978.00	\$ 5,530.00	\$ 6,784.00	\$ 8,927.00
CAEL				
<b>Criterio</b>	A 30 minutos o menos de la cabecera municipal	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal	Más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal
<b>Gasto mensual bruto</b>	\$ 2,822.00	\$ 3,532.00	\$ 4,881.00	\$ 6,644.00

C

**Artículo 81.** El criterio para asignar los gastos de campo para SEL será determinado a partir de los recorridos que realicen en todas las ARE de los CAEL bajo su supervisión.

**Artículo 82.** El criterio que se utilizará para la asignación de gastos de campo para CAEL será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollen sus actividades. Se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y la o el CAEL tiene su residencia dentro del municipio en donde se desempeña.

**Artículo 83.** Para lo anterior, la DEOEPyPP y la CA elaborarán un análisis de los gastos de campo por figura en cada distrito, previo a que estas figuras entren en funciones.



### Conformación de ARE y ZORE

**Artículo 84.** Se tomará como base las ARE y ZORE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE y ZORE no coincidan con las del INE.

**Artículo 85.** Los ajustes se realizarán de manera conjunta INE-IEEQ, a través de la DEOEPyPP, buscando en la medida de lo posible la menor afectación para las actividades de asistencia electoral.

**Artículo 86.** Cada SEL se encargará de una ZORE, que será el lugar en donde llevarán a cabo las actividades de asistencia electoral en campo. En promedio las y los SEL coordinarán entre 6 y 9 CAEL. En promedio las y los CAEL atenderán 4 casillas; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la ECAE 20-21, existe la posibilidad de que haya CAEL con más de 4 casillas asignadas siempre y cuando se justifique considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales.

### Capacitación

**Artículo 87.** Con la finalidad de que las personas contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL, la DEECyP, la DEOEPyPP y la CTII, con apoyo del personal de los CDyM llevarán a cabo las capacitaciones, las cuales serán del 27 al 30 de abril.

**Artículo 88.** Se privilegiará la capacitación en línea, pero en el caso de que hubiera necesidad de llevarla a cabo de manera presencial, se tomarán las medidas vigentes decretadas por las autoridades de salud y se desarrollarán en los CDyM.

### Nuevas convocatorias

**Artículo 89.** En caso de no contar con SEL y CAEL suficientes en la lista de reserva, o con base en la experiencia del personal del IEEQ donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renuncias, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los Consejos Distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente del 27 de abril al 03 junio.

**Artículo 90.** El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias será el señalado en la ECAE 20-21.



**Artículo 91.** Si existieran nuevas convocatorias en el momento en que ya se hayan registrado candidaturas independientes, aplicarán los requisitos legales y administrativos que a continuación se describen:

- I. “No participar como representante de partido político, candidatura independiente o coalición en alguna elección a celebrar el próximo 6 de junio.
- II. “No podrán ser familiares consanguíneos o por afinidad hasta el 4° grado del funcionariado de las JLE y JDE, de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Unidades Técnicas, Secretarías Técnicas y Consejerías de los CDyM, así como sus representaciones de partidos y candidaturas independientes, de aquellos colegiados que desahoguen el procedimiento y/o designación de la aspirante correspondiente, ello a fin de evitar cualquier tipo de favoritismo o falta de transparencia”.

En este supuesto, las y los representantes de candidatos/as independientes con registro participarán como observadoras y observadores durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL de las nuevas convocatorias.

**Artículo 92.** Las actividades de difusión de la convocatoria, revisión documental, plática de inducción, aplicación del examen, calificación del examen, captura de los resultados de la entrevista y conformación de ARE y ZORE estarán sujetas a controles de calidad por parte de las Juntas y Consejos Distritales y Local del INE.

#### **Medidas de actuación en caso de personas aspirantes con COVID-19 o con síntomas asociados a la enfermedad**

**Artículo 93.** En el caso de que alguna persona aspirante manifieste en cualquiera de las etapas del procedimiento, síntomas que la hagan sospechosa a padecer COVID-19 o que se confirme, deberá hacerlo del conocimiento de los CDyM, cuya Secretaría Técnica registrará en la bitácora respectiva dichos casos, a fin de autorizar que se realicen las actividades respectivas desde su casa para evitar cualquier riesgo de contagio. Por lo anterior se deberá estar al pendiente de su correo electrónico al ser la vía por la cual se les hará llegar las ligas y claves de acceso y se precisarán las fechas y horarios para el desahogo de las mismas.

**Artículo 94.** En el supuesto de personas que se presenten a la sede de cualquiera de las etapas, con temperatura mayor a 37.5 grados, se les remitirá a una zona transitoria en la que después de cinco minutos se les volverá a medir la temperatura, si su temperatura es menor se les permitirá el acceso; de caso contrario, se le negará. En los casos en los que las personas presenten dos o más síntomas de enfermedades respiratorias, se les negará el acceso.



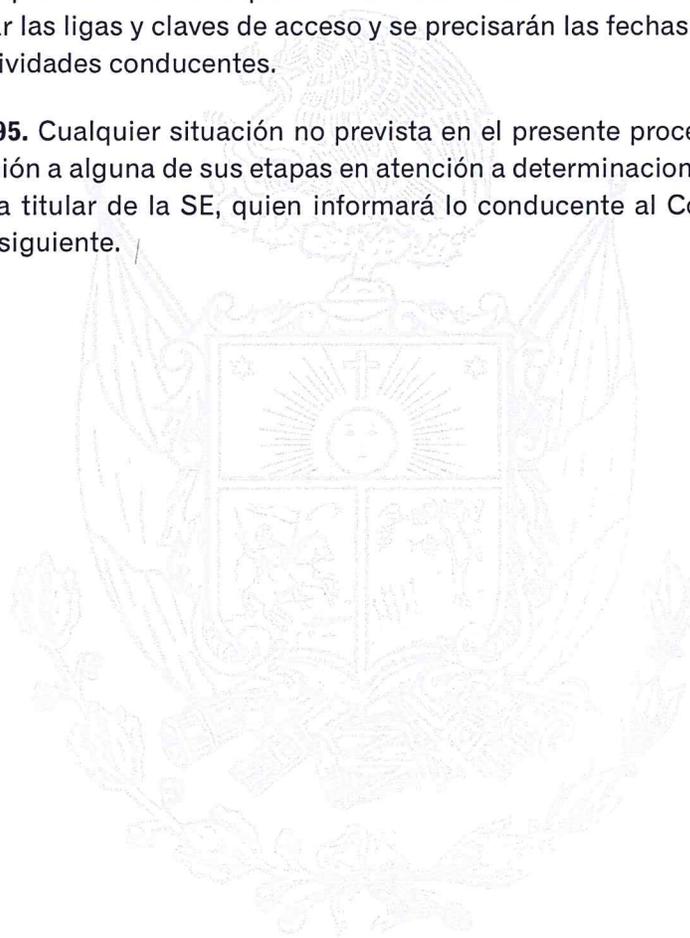
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SEL Y CAEL

Los casos anteriores se anotarán en la bitácora respectiva, informándole a la persona aspirante que deberá estar pendiente de su correo electrónico al ser la vía por la cual se les hará llegar las ligas y claves de acceso y se precisarán las fechas y horarios para el desahogo de las actividades conducentes.

**Artículo 95.** Cualquier situación no prevista en el presente procedimiento o que implique la modificación a alguna de sus etapas en atención a determinaciones del INE, será resuelto por la persona titular de la SE, quien informará lo conducente al Consejo General en la sesión ordinaria siguiente.



C



**Anexo 1. Cronograma**

Emisión de la convocatoria por parte del Consejo General.	Previo al 20 de marzo y una vez validados los modelos de los materiales de difusión por la JLE
Conformación de ARE y ZORE	Del 13 al 24 de marzo.
Difusión de la convocatoria.	Del 20 al 29 de marzo.
Registro de las personas aspirantes.	Del 20 al 29 de marzo.
Revisión documental.	Del 20 al 31 de marzo.
Pláticas de inducción.	Del 20 al 31 de marzo.
Examen.	3 y 4 de abril.
Calificación de exámenes.	4 de abril.
Publicación de resultados.	5 de abril.
Entrevistas.	Del 7 al 14 de abril.
Evaluación integral.	14 y 15 de abril.
Designación de SEL y CAEL por parte de los Consejos Distritales y publicación de listas de reserva.	16 de abril.
Procedimiento de contratación.	Del 16 al 26 de abril.
Periodo de contratación	Del 27 de abril al 15 de junio.
Capacitación.	Del 27 al 30 de abril.
Nuevas convocatorias.	Del 27 de abril al 03 de junio.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN SEL Y CAEL

Anexo 2. Convocatoria

El Instituto Nacional Electoral a través del Instituto Electoral del Estado de Querétaro te invita a trabajar como

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

PROCESO ELECTORAL 2020-2021

ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor o Supervisora Electoral Local

Coordinar e integrar a las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) Local bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los CAEL locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales y municipales del Instituto Nacional Electoral (INE).

Asistir en la recepción y amarramiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ).

Apoyar a las y los CAEL locales a su regreso en la hora establecida en las casillas asignadas para recibir información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Actividad Electoral (SIE) que deberá remitir al CAE del INE correspondiente. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas. Las demás que disponga la legislación aplicable.

Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral Local

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciben en los consejos distritales y municipales del IIEQ. Ayudar en el conteo, señalamiento y equipamiento de las boletines electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del Instituto Nacional Electoral en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a las sesiones de trabajo asignadas, donde deberán recopilar la información del SIE para remitirla al CAE del INE correspondiente. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IIEQ. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas. Las demás que disponga la legislación aplicable.

¡Acércate y participa!

Regístrate en línea con tu correo electrónico y clave de elector, sube tu documentación y cursa la plática de inducción en la página web https://pef2021-reclutaseycael-local.ine.mx

Tienes del 20 al 29 de marzo para completar tu registro. También puedes acudir al Consejo Distrital o Municipal correspondiente a tu domicilio (consulta las direcciones de los consejos en la página http://elecciones.gram.mx/) o lláma al teléfono 0442 595 5555

El proceso de selección consta de: plática de inducción, revisión documental, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrás ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local. El periodo de contratación, así como los honorarios se darán a conocer durante la plática de inducción.

REQUISITOS

Legales

- 1 Ser ciudadano o ciudadana no mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para votar vigente o comparable de otro trámite.
2 Contar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que fuere voto de carácter impunitivo.
3 Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
4 Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
5 Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que desea prestar sus servicios, o en su domicilio, o ser residente de otro distrito electoral federal de la misma entidad.
6 No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
7 No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
8 No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años, en el caso de que ya existiera candidatura independiente registrada, no deberá ser representante de alguna de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
9 Requisitar la solicitud conforme a la convocatoria que se emita, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

Administrativos

- 1 Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
2 Credencial para votar vigente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o correspondiente de trámite original y copia.
3 Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (breche de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la(s) interesado(s).
4 Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
5 Aceptar la Declaración bajo protesta de decir verdad que se lo presentará a la autoridad y que se entregará al IIEQ para integrar el expediente.
6 Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con honorarios expedidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán el momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
7 Presentar una carta que acredite su experiencia como docente en el manejo o trato con grupos de personas, o haber participado en algún proceso electoral federal o local (si no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
8 Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
9 Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.

- 1 Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
2 No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el segundo grado, de algún Vocal de la Junta o Integrante del Consejo Distrital o Local del INE o de órganos colegiados de control y vigilancia o electivos del IIEQ, ni de representantes de partido político o de candidaturas independientes que ya estuvieran registrados.
3 Cursar la plática de inducción.
4 Aprobar la evaluación integral que realice el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del IIEQ (ubicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
5 No estar registrado como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
6 Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
7 No ser SE ni CAE del INE en funciones ni estar en lista de reserva.
8 El IIEQ puede solicitar algún documento adicional para sus labores administrativas.



Ingresa a la página web https://pef2021-reclutaseycael-local.ine.mx o escanea el código QR y accede a tu registro en línea.

El procedimiento de reclutamiento en el proceso de contratación de las y los SEL y CAEL incluye el medio tecnológico de gestión del reclutamiento para todos los personal y sin distinción de grupo por género, grupo étnico, discapacidad, condición social, religión, opinión, preferencia, identidad racial o étnica, edad, estado civil o cualquier otro que afecte tanto la igualdad hombre y mujer que debe estar presente en las labores y funciones de la Secretaría. Las y los ciudadanas que tienen derecho a que se les permita participar en igualdad de condiciones. Por favor, favor de acudir al IIEQ para recibir y recibir el expediente que contiene los requisitos de selección de personal, en caso de que se haya generado, con la información, así como el apoyo que se le brinde en el proceso de selección.

eleccionespro.mx 442 595 5555
CONTAMOS TODAS TODOS
INE IIEQ